

**SUSPENDEN EDICION DE PUBLICACIONES
DE CIRCULACION LIMITADA, NO DIARIAS
O EVENTUALES**

DECRETO LEY Nº 22414

CONSIDERANDO:

Que mediante un paro político subversivo, con orientación y apoyo internacional, se pretende desestabilizar al Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada e impedir la recuperación económica y frustrar la transferencia del poder;

Que por tal motivo ha sido declarado el estado de emergencia y suspendido garantías constitucionales en todo el territorio nacional;

Que publicaciones de circulación limitada, no diaria y eventuales coadyuvan a la finalidad subversiva desnaturalizando su función informativa y orientadora;

En uso de las facultades de que está investida; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Suspendase la edición de las publicaciones de circulación limitada, no diarias o eventuales que por Resolución del Ministro del Interior se determine.

Art. 2º— Déjase en suspenso las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Enero de 1979

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. EP. Oscar Molina Palloccnia.

Vice-Almirante AP. Carlos Tirado Alcorta

Tnte. Gral. FAP. Luis Galindo Chapman.

Gral. de Brig. EP. Fernando Velit S.